

Boletín Oficial



DE LA PROVINCIA DE SEGOVIA.

Se publica los Lunes, Miércoles y Viernes de cada semana.

Inmediatamente que los Señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los Señores Secretarios cuidarán bajo su mas estricta responsabilidad de conservar los números de este BOLETIN coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año económico.

Las leyes y disposiciones generales del Gobierno son obligatorias, para cada capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demas pueblos de la misma provincia. (Ley de 3 de Noviembre de 1857.)

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los Boletines oficiales, se han de remitir por todas las autoridades, al Gobernador respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los editores de los mencionados periódicos. Se exceptúa de esta regla al Excmo. Sr. Capitan general.

SECCION OFICIAL.

GOBIERNO DE PROVINCIA.

El Excmo. Sr. Ministro de la Gobernacion comunica á este Gobierno los siguientes telegramas:

El Gobierno ha dispuesto que los voluntarios de esta Capital dejen en el dia de hoy de dar guardia en su cuartel de la Plaza mayor. El orden ha sido puntualmente obedecido sin el menor desorden. Algunos grupos que ayer y hoy se formaron en dicha plaza y que han mantenido una actitud indiferente, la han abandonado ya á la hora en que comunico á V. S. este suceso.—La poblacion sigue tranquila, el orden está completamente asegurado y no existe el menor sintoma de alarma, circunstancias que constituyen nueva prueba de la sensatez de este liberal pueblo y de su confianza en el Gobierno de la Republica.

Son de bastante importancia las noticias que llegan á este centro relativas á las facciones tanto carlistas como cantonales. Los carlistas que huyen de ordinario á la presencia de las tropas y los voluntarios, esquilman los pueblos en que por desgracia entran comeliendo todo género de crímenes y desmanes, pero llevan duro castigo cuando los pueblos se aprestan decididos á rechazarlos. Asi sucede á la partida de Villalain que se vé precisada por la persecucion que sufre de los pueblos de Guadalajara á internarse en la sierra de Albarracin. Tan solo han bastado cinco guardias, y tres voluntarios para dispersar en

el monte Majadas de Cuenca á 14 facciosos, causándoles dos prisioneros, dos heridos, pertrechos de guerra y dos caballos.—La faccion que capitanea el Pretendiente en Estella ha tenido que abandonar en su mayor parte dicho pueblo por carecer de viveres y verse diezmados por enfermedades. Tambien es desesperada la situacion de los separatistas. Anteayer estuvieron tiroteándose las descubiertas con varios grupos de caballeria é infanteria que salieron de la plaza, obligándolos á retirarse con bastantes pérdidas, la Artilleria situada en Zubillaga y el Colon les apresó un fúchu que les llevaba viveres. Este resultado obtienen en cuantas tentativas de salidas emprenden. Por lo demás hay el orden más perfecto en Madrid y en todas las capitales y pueblos no invadidos de la insurreccion.

Lo que se inserta en este Boletín oficial para conocimiento del público.

Segovia 20 de Noviembre de 1873.

El Gobernador,

Antonio G. Buendia.

GOBIERNO DE PROVINCIA.

Instrucción pública.

CIRCULAR.

Sensible y no menos lamentable es por desgracia, la apatia é indiferencia con que las Autoridades locales de esta provincia miran por punto general el sostenimiento de sus escuelas públicas tan recomendado en diferentes disposiciones, pues desatendiendo el pago de los haberes que deben percibir los profesores de la 1.ª enseñanza, colocan á estos en tristisima situacion y hacen que diariamente se reproduzcan las quejas á que les impulsa la falta de medios para su subsistencia.

Diferentes son las escitaciones dirigidas por este gobierno á los Señores Alcaldes con el fin de corregir esta fal-

ta de cumplimiento á la Ley, y observando con sentimiento la insuficiencia de aquellas, he dispuesto prevenir por última vez á las expresadas Autoridades, que las que para el día 31 del corriente no tengan satisfechos todos sus haberes á los Profesores de sus respectivas escuelas, cuyos comprobantes han de remitirse oportunamente, incurrirán en la multa de 17 pesetas 50 céntimos de irremisible exaccion, la misma que satisfarán en la seccion de Fomento de este Gobierno de provincia y en el papel correspondiente el día 1.º de Diciembre próximo, sin falta ni excusa alguna y sin perjuicio de las ya impuestas por acuerdo de la Comision Provincial; en la inteligencia que estoy firmemente resuelto á que esta disposicion sea en todas sus partes cumplida, y á que se pase el tanto de culpa á los tribunales de justicia por su marcada desobediencia, para que se aplique el rigor de la ley á quien á ello diere lugar.

Segovia 18 de Noviembre de 1873,

El Gobernador,

Antonio G. Buendia.

Administracion económica de la provincia de Segovia.

Contribucion Industrial.

CIRCULAR.

Habiendo observado esta Administracion que los partes de baja que presentan los Industriales al cesar en sus respectivas Industrias no se hallan ajustados á lo dispuesto en el Reglamento de 20 de Mayo último, he dispuesto insertar el adjunto modelo para que lo hagan con sujecion al mismo.

D. ... vecino ... (ó residente) de esta poblacion calle de ... número ... matriculado en la Tarifa ... Clase ... número ... dá parte á la Administracion ó (Alcalde) de haber cesado en el ejercicio de la Industria de ... (aquí se expresa la que sea con todos sus pormenores) ó de haber vendido, cedido ó traspasado el Establecimiento de que constituya su Industria ó de haber dedicado á la venta ó dejado de vender ... cuya cesacion (ó alteracion que sea) ha tenido ó tiene lugar desde el día ... del corriente.

Y para que conste y produzca la baja (ó alteracion) que corresponda para cuya comprobacion estoy conforme en que se verifiquen los reconocimientos y visitas necesarias en los locales de mi Industria (ó domicilio) que la Administracion tenga por conveniente firmo la presente en ... de ... 1873.

Esta declaracion se presentará duplicada para los efectos del art. 22 del citado reglamento.

Con las mismas formalidades se darán los de altas, haciendo las variaciones correspondientes.

Lo que se inserta en este periódico oficial para conocimiento de los Industriales de esta provincia, advirtiendo que las declaraciones de bajas en que no conste los requisitos que se marcan en el anterior modelo, no serán admitidas por los Alcaldes, ni se darán curso por la Administracion teniendo que satisfacer las cuotas hasta el dia en que lo hagan en debida forma.

Al mismo tiempo se recuerda á los Alcaldes y Secretarios el cumplimiento de lo mandado en la Circular anunciada en el Boletín oficial número 136 fecha 13 de Octubre último.

Segovia 12 de Noviembre de 1873.
—El Jefe económico, Agustín Martínez Cervero.

Administracion económica de la provincia de Segovia.

El Gobierno de la Republica ha dispuesto que, no habiendo tenido resultado la subasta celebrada en la Direccion general de Contribuciones y Rentas en 10 del corriente mes, para adquirir el papel de 1.ª y 2.ª clase que se necesitaba en la Fabrica del sello durante el año de 1874, se celebre 2.ª subasta en aquel centro directivo, que deberá tener lugar el dia 29 del mes actual, con arreglo al pliego de condiciones publicado en la Gaceta de Madrid

número 320 correspondiente al día 16 del mismo mes.

Lo que se inserta en el Boletín oficial de esta provincia para que llegue a conocimiento de las personas que deseen interesarse en la referida subasta.

Segovia 18 de Noviembre de 1873. - Agustín Martínez Cervero.

Recaudación de contribuciones del partido de Sepúlveda. Provincia de Segovia.

Primer plazo del Empréstito 1873 á 1874.

Los cobradores de este partido pasarán á realizar la cobranza del referido primer plazo del empréstito á los pueblos de su distrito en los días y horas del mes de Diciembre próximo que á continuación se expresan.

D. Venancio Barrero.

Día 2 Navarés de las Cuevas de 9 á 12.

2 Navarés de Enmedio de 4 á 5.

3 Navarés de Ayuso de 9 á 12.

5 Carrascal.

6 Hinojosa de 9 á 12.

6 Villaseca de 1 á 5.

9 Castroserracin de 9 á 12.

9 Castrillo de 2 á 5.

D. Eugenio Zorrilla.

Día 2 Grajera de 9 á 12.

2 Boceguillas de 1 á 5.

3 Turrubueto.

4 Castillejo de 9 á 12.

4 Sotillo de 1 á 5.

6 Duruelo de 9 á 12.

6 Duraton de 1 á 5.

9 Barbolla.

D. José María Zorrilla.

Día 2 Prádena.

3 Casla.

4 Sigueruelo de 9 á 12.

4 Sigueruelo de 1 á 5.

6 Cerezo de Arriba de 9 á 12.

6 Cerezo de Abajo de 1 á 5.

7 Santo Tomé de 9 á 12.

9 Ventosilla.

D. Tomás Gil Barrio.

Día 2 Valle de Tabladillo.

3 Castrojímene.

4 Urueñas.

5 Aldeonte.

9 Bercimuelo.

10 Pajareros de 9 á 12.

10 Fresnillo de 1 á 5.

11 Encinas.

D. Anastasio Lopez.

Día 2 Cantalejo.

3 Cabezueta.

4 Puebla.

6 San Pedro.

7 Valdesimonte de 9 á 12.

7 Aldealcorbo de 2 á 5.

10 Navalilla.

D. Andrés Sanz.

Día 2 Torre de Valde S. Pedro de 9 á 12.

- 3 Matilla de 9 á 12. 4 Castroserna Arriba de 9 á 12. 4 Castroserna Abajo de 1 á 5. 6 Santa Marta de 9 á 12. 6 Perorrubio de 1 á 5. 9 Condado.

La villa de Sepúlveda los días 1 y 2 en la Agencia del Banco.

Los Sres. Contribuyentes que no hubieren satisfecho sus cuotas en el día fijado para cada pueblo, podrán pagarlas sin recargo alguno durante los cuatro siguientes, presentándose al recaudador en el punto en que deba hallarse segun su ruta, y pasados dichos cinco dias se procederá con arreglo á lo dispuesto al apremio y ejecucion. Se advierte tambien, que terminados los dias de este anuncio, los recibos de talon quedan y habrán de ser satisfechos por los morosos en la casa del Agente del Banco, domiciliado en la Villa cabeza de partido.

Sepúlveda 17 de Noviembre de 1873. - El Agente, Nestor Sanchez y Carnero.

Debiendo comenzar la Recaudación del primer plazo del anticipo de 175 millones de pesetas aprobado por las Cortes desde el dia 2 de Diciembre próximo y en cumplimiento á lo preceptuado por la Administración económica y Delegación del Banco de España, se señalan los dias siguientes, con las horas que en cada distrito municipal han de permanecer los respectivos cobradores, ya no ocurra algun accidente imprevisto ó por convenir al mejor servicio.

Primer Distrito D. Anselmo Pardiña Gil.

Día 2 El Moral de 8 á 12 mañana.

2 Valdevacas de 2 á 4 tarde.

3 Montejo de la Serrezuela de 8 á 12 mañana.

3 Villaverde de Montejo de 2 á 6 tarde.

4 Onubia de 8 á 12 mañana.

6 Aldehorno de 8 á 12 mañana.

6 Aldeanueva de la Serrezuela de 2 á 6 tarde.

7 Pradales y sus Anejos de 8 mañana á 5 tarde.

Segundo Distrito D. Márcos Madroño.

Día 2 Linares de 8 á 12 mañana.

2 Maderuelo de 2 á 6 tarde.

3 Valdevarnés de 8 á 12 mañana.

3 Fuenteizárra de 2 á 6 tarde.

4 Cilleruelo de 2 á 6 tarde.

6 Campo S. Pedro de 8 á 12 mañana.

6 Alconada de 2 á 6 tarde.

Tercer Distrito D. Pedro Gonzalez.

2 Aldeanueva del Monte de 8 á 12 mañana.

2 Sequera de Fresno de 2 á 6 tarde.

3 Rihuelas de 8 á 12 mañana.

3 Briaguas de S. Bartolomé de 2 á 6 tarde.

4 Corral de Aillon de 8 á 12 mañana.

4 Cascajares de 2 á 6 tarde.

5 Pajarés de Fresno de 8 á 12 mañana.

5 Fresno de Cantespino de 2 á 6 tarde.

Cuarto Distrito D. Eugenio Rosner.

Día 2 Aldealengua de Santa María de 8 á 12 mañana.

2 Languilla de 2 á 6 tarde.

3 Santa María de Rianza de 8 á 12 mañana.

3 Aillon de 2 á 6 tarde y de 9 á 12 de la mañana del siguiente dia.

5 Saldaña de 8 á 12 mañana.

5 Valvieja de 2 á 6 tarde.

6 Ribota de 8 á 12 mañana.

7 Riofrio de 9 á 12 mañana.

Quinto Distrito D. Manuel Minguenza.

Día 2 Grado de 8 á 12 mañana.

2 Santibañez de 2 á 6 tarde.

3 Estebanvela de 8 á 12 mañana.

3 Villacorta de 2 á 6 tarde.

- 4 Becerril de 8 á 12 mañana. 4 Serracin de 2 á 6 tarde. 6 Muyo de 8 á 12 mañana. 6 Negro de 2 á 6 tarde. 7 Madriguera.

En la cabeza de partido, los dias 1, 2 y 3 en la Agencia del Banco.

Los Señores contribuyentes que no hubieran satisfecho sus cuotas en el dia fijado para cada pueblo podrán pagarlas sin recargo alguno durante los cuatro dias siguientes, presentándose al recaudador en el punto en que deba hallarse segun su ruta, y pasados los dichos cinco dias se procederá como está dispuesto al apremio y ejecucion.

Se advierte tambien que terminados los dias de este anuncio, los recibos de talon quedarán y podrán ser satisfechos por los morosos en casa del Agente del Banco, domiciliado en la Villa, cabeza de partido.

Se advierte á los Sres. Alcaldes que están en la obligacion de expedir certificación de estancia á los Cobradores.

Lo que se anuncia en el Boletín Oficial, á fin de que llegue á conocimiento de las autoridades y contribuyentes.

Rianza y Noviembre 17 de 1873. - Victoriano Mazas y Cosío.

Segovia 18 de Noviembre de 1873. - El Delegado, Francisco Carsi.

Juzgado de primera instancia de Sepúlveda.

Don Julian Hurtado y Calvo, Juez de primera instancia de esta villa de Sepúlveda y su partido.

En la madrugada del 12 del corriente, fue robada la casa de Gabriel Garcia y Garcia, vecino de Aldealengua de Pedraza, barrio de Galindez, por varios desconocidos.

Ruego y encargo á los Sres. Jueces municipales, autoridades, agentes y policia judicial que procedan á la busca de los objetos robados y ladrones, cuyas señas van en seguida, y que pongan unos y otros y las personas en cuyo poder fueran aquellos hallados, á mi disposicion, sino justificaren en el acto su legitima adquisicion; pues así lo he acordado hoy en el sumario. Dado en Sepúlveda á 15 de Noviembre de 1873. - Julian Hurtado.

Por S. O. El Secretario, Francisco de Pedro.

Caballerías y efectos robados.

Una yegua de seis años, seis cuartas y media, pelo castaño oscuro, paticalzada de atrás, aparejada medianamente, con cincha de correa en dos pedazos, con la retranca blanca y destrozada, estrivos de fierro.

Dos capás de hombre, paño negro, con embozos de pana, de cuellos anchos; el uno forrado de pana.

Bastante cantidad de piezas de lienzo torrado, sin saber el número, sábanas, manteles, hilo devanado y sin devanar, mantas, media libra de corales con algunas bolas y cruces de plata, dos velas de cera blanca, pernil y medio de tocino salado, longaniza, un pellejo con media arroba de vino, costales y otros efectos que por ahora se ignora.

Metalico.

Una bolsa de gato pelada, con setecientos reales entre oro y plata, una cartera para papeles, y entre estos tres onzas y media de oro, otra bolsa de pellejo que contenia doscientos ó trescientos reales en oro, plata y calderilla.

Señas de los ladrones.

Tres hombres desconocidos, armados con carabinas, como de 36 á 40 años, con sombreros redondos, uno con elástico encarnado y otro con blusa.

Autorizado este Distrito por orden del Gobierno de la R. pública de 26 de Mayo último, saca á pública licitacion los lotes de pinos siguientes que se hallan en los Cuarteles de estos Montes.

Primero. 1.ª subasta del lote número 4 del Cuartel de Vaquerizas que comprende 245 pinos y 45 latas, tasados en 1741 pesetas, 80 centimos deducido ya el 15 por 100.

Segundo. Id. id. del lote número 5 del Cuartel de id. que comprende 230 pinos y 47 latas, tasados en 1296 pesetas, 56 centimos, deducido ya el 15 por 100.

Tercero. Id. id. del lote número 19 del Cuartel de Aldeanueva, que comprende 160 pinos, tasados en 1579 pesetas, 17 centimos deducido ya el 25 por 100.

Cuarto. Segunda subasta del lote número 9 del Cuartel de id. que comprende 175 pinos y 5 latas, tasados en 1747 pesetas, 69 centimos deducido ya el 25 por 100.

Quinto. Id. id. del lote número 14 del Cuartel de id. que comprende 196 pinos y 10 latas, tasados en 1185 pesetas, 3 centimos, deducido ya el 30 por 100.

Sexto. Id. id. del lote número 15 del Cuartel de id. que comprende 204 pinos y 22 latas, tasados en 1296 pesetas, 94 centimos, deducido ya el 25 por 100.

Séptimo. Id. id. del lote número 16 del Cuartel de id. que comprende 160 pinos y 4 latas, tasados en 1076 pesetas, 41 centimos deducido ya el 25 por 100.

Octavo. Id. id. del lote número 17 del Cuartel de id. que comprende 230 pinos y 15 latas, tasados en 1927 pesetas y 71 centimos deducido ya el 25 por 100.

Noveno. Id. id. del lote número 18 del Cuartel de id. que comprende 190 pinos y 7 latas, tasados en 867 pesetas y 49 centimos, deducido ya el 25 por 100.

Décimo. 3.ª subasta del lote número 12 del Cuartel de id. que comprende 125 pinos 19 latas, tasados en 669 pesetas 5 centimos, deducido ya el 35 por 100.

Undécimo. Id. id. del lote número 13 del Cuartel de id. que comprende 82 pinos y 25 latas, tasados en 325 pesetas 59 centimos deducido ya el 30 por 100.

Duodécimo. 4.ª subasta del lote número 1, del Cuartel de id. que comprende 290 pinos 168 latas, tasados en 1729 pesetas 59 centimos deducido ya el 25 por 100.

Décimotercero. Id. id. del lote número 2 del Cuartel de id. que comprende 225 pinos 218 latas, tasados en 1189 pesetas 85 centimos deducido ya el 25 por 100.

Décimocuarto. Id. id. del lote número 7 del Cuartel de id. que comprende 269 pinos y 29 latas, tasados en 1869 pesetas 72 centimos deducido ya el 30 por 100.

Décimoquinto. Id. id. del lote número 8 del Cuartel de id. que comprende 158 pinos y 4 latas, tasados en 1092 pesetas 84 centimos deducido ya el 30 por 100. La subasta tendra lugar el dia 29 del actual á las diez de la mañana, en las Oficinas del Distrito en este Sitio, donde se encontrarán de manifiesto los respectivos pliegos de condiciones. - San Indefonso 14 de Noviembre de 1873. - El Ingeniero Jefe, Roque Leon del Rivero.